

**A121FR37D\_RECOMENDACIONES-EMITIDAS-POR-ORGANISMOS INTERNACIONALES**

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA **01 DE ABRIL DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2021**, LA ALCALDÍA TLALPAN NO RECIBIÓ NOTIFICACIÓN ALGUNA, REFERENTE A NINGÚN TIPO DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ÓRGANISMOS GARANTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CON CARÁCTER INTERNACIONAL, EN CONTRA DE ESTA AUTORIDAD O SERVIDORES PÚBLICOS, TALES COMO:

* COMITÉ DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
* COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
* COMITÉ DE LOS DERECHOS HUMANOS
* COMITÉ ELIMINACIÓN DISCRIMINACIÓN RACIAL
* COMITÉ CONTRA LA TORTURA
* GRUPO DE TRABAJO DESAPARICIONES FORZADAS
* COMITÉ ELIMINACIÓN DISCRIMINACIÓN RACIAL
* COMITÉ CONTRA LA TORTURA
* COMITÉ ELIMINACIÓN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
* COMITÉ ELIMINACIÓN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
* COMITÉ PROTECCIÓN DERECHOS MIGRATORIOS YFAMILIARES
* SUBCOMITÉ PREVENCIÓN DE TORTURA
* GRUPO DE TRABAJO DESAPARICIONES FORZADAS
* GRUPO DE TRABAJO DETENCIÓN ARBITRARIA
* RELATOR ESPECIAL CONTRA TORTURA
* RELATOR ESPECIAL VENTA DE NIÑOS
* RELATOR ESPECIAL TRASLADO PRODUCTO SDESECHOS TÓXICOS
* RELATOR ESPECIAL EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES
* RELATOR ESPECIAL INDEPENDENCIA MAGISTRADOS
* RELATOR ESPECIAL DERECHOS HUMANOS MIGRANTES
* RELATOR ESPECIAL VIVIENDA ADECUADA
* REPRESENTANTE GENERAL DESPLAZADOS INTERNOS
* RELATOR ESPECIAL DERECHOS HUMANOS INDÍGENAS
* RELATOR ESPECIAL VIOLENCIA CONTRA MUJER
* RELATOR ESPECIAL DERECHO A LA EDUCACIÓN
* RELATOR ESPECIAL DERECHO LIBERTAD EXPRESIÓN
* RELATOR ESPECIAL DERECHO ALIMENTACIÓN
* SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
* COMISIÓN INTERAMERICANA DERECHOS HUMANOS
* CORTE INTERAMERICANA DERECHOS HUMANOS
* RELATORÍA ESPECIAL DERECHOS TRABAJADORES MIGRATORI
* RELATORÍA ESPECIAL LIBERTAD DE EXPRESIÓN
* RELATORÍA ESPECIAL ASUNTOS DE LA MUJER
* RELATORÍA ESPECIAL DERECH PERS PRIVADAS LIBERTAD
* RELATORÍA DERECHOS PERSONAS LGBTI
* RELATORÍA DERECHOS PERSONAS AFRO-DESCENDIENTES
* RELATORÍA DERECHOS PUEBLOS INDÍGENAS
* RELATORÍA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS
* RELATORÍA DERECHOS DE LA NIÑEZ

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO PRIMERO, TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE DERECHOS HUMANOS RECONOCIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, PACTOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES, LOS CUALES SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL, FORMAN PARTE DE LA "LEY SUPREMA" DE MÉXICO.